EXPEDIENTE:	CONTR 2026 358175 (00528/ISE/2026/CA)
TITULO:	OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE SUSTITUCIÓN DE MUROS EN LA E.I. VIRGEN INMACULADA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ).
OBJETO:	SUSTITUCIÓN DE MUROS
CENTROS:	11011329 - E.I. VIRGEN INMACULADA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 194.379,93 €
Porcentaje IVA: 21%
Importe IVA: 40.819,79 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 235.199,72 €
VALOR ESTIMADO: 213.817,92 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Gerencia Provincial propone la presente contratación y que se apruebe el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto la ejecución de las OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE SUSTITUCIÓN DE MUROS EN LA E.I. VIRGEN INMACULADA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ).

Mediante la presente actuación se resolverán los problemas acaecidos con ocasión del TEMPORAL DE FEBRERO DE 2026, que han mermado las condiciones de habitabilidad y seguridad del cerramiento perimetral del centro. Se ejecutarán actuaciones en el Cerramiento del Solar y un nuevo Pozo de Bombeo de aguas negras. en la E.I. VIRGEN INMACULADA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ).

Esta mejora afecta a todos los puestos escolares existentes en el centro.

La Dirección General de la Agencia como órgano de gobierno de la misma, cuenta entre las atribuciones que le confiere el artículo 15 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 194/2017, de 5 de Diciembre, la establecida en la letra d), esto es, la de adoptar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y, particularmente por lo que se refiere a las obras la recogida en letra h) del artículo 15, en el sentido de que podrá acordar o, en su caso, proponer la realización de las obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como a contratar las obras correspondientes.

El día 19 de febrero, jueves, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

La D.G Presupuestos de la Consejería de Hacienda ha creado un fondo de financiación nuevo denominado BOR0000001, para poder tener identificados de forma inequívoca los fondos destinados a los gastos de inundaciones de enero febrero 2026. A este fondo se asignarán los créditos cuya finalidad esté incluida en el objeto del Real Decreto Ley, como es el caso de esta actuación, que se incluye dentro del programa TEMPORAL DE FEBRERO DE 2026de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El proyecto ha sido redactado por ELINA MARIA FERNANDEZ FIGUEROA, bajo el expediente 00137/ISE/2026/CA, (CONTR 2026 150383).

Se ha establecido un presupuesto de licitación adecuado para la ejecución de las obras, conforme a las determinaciones de los proyectos supervisados, que toman como base el Banco de Precios de la Junta de Andalucía, adaptando los rendimientos de las partidas a las circunstancias particulares de cada actuación.

El Proyecto Básico y de Ejecución de las OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE SUSTITUCIÓN DE MUROS EN LA E.I. VIRGEN INMACULADA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ), ha sido supervisado por ANTONIO GARCIA SANCHEZ de la Gerencia Provincial de Cádiz según

Informe de supervisión de fecha 08 de octubre de 2026, aprobado con fecha 14 de octubre de 2026 por el Órgano de Contratación y procede ahora la contratación de las obras.
Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procede a efectuar el replanteo del mismo tal como se recoge el artículo 236 de la LCSP. Se ha comprobado la viabilidad de las obras constando actas de replanteo previo de fecha 16 de octubre de 2026.

DIVISIÓN EN LOTES, FASEADO, HITOS.

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.b de la LCSP.
Por las características de la obra NO se plantean HITOS PARCIALES.
Tampoco se determina la ejecución EN FASES.

PROCEDIMIENTO Y MODELO DE PLIEGO.

Se propone su tramitación mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE** por los motivos expuestos a continuación, utilizando una pluralidad de criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio según el artículo 131 de la LCSP. Se considera que la obra en licitación no reviste especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales.

Como consecuencia del tren de borrascas de lluvia y viento de finales de enero y principios de febrero de este año 2026, se han producido numerosas incidencias en centros educativos públicos de Andalucía, que requieren de actuaciones urgentes por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con el fin de verificar y garantizar las condiciones de seguridad para el desarrollo de la actividad educativa, por parte de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación se aprueban actuaciones correspondientes a TEMPORAL DE FEBRERO 2026.

De conformidad con el artículo 119.1 LCSP, procede tramitación urgente del expediente al concurrir una necesidad inaplazable y razones de interés público consistentes en:

- La necesidad de restituir cuanto antes las condiciones de seguridad y uso del centro educativo afectado por el temporal;
- Evitar la agravación de daños y los costes derivados de la demora;
- minimizar la afectación a la actividad docente y a la organización del centro;

- Asegurar una adjudicación más rápida y la puesta en marcha de las obras en el plazo más breve posible

Para el presente expediente se utilizará el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, adaptado a las memorias de separación del Pliego, emitidas por la **Dirección de Contratación de la Agencia (07/01/2026) y la Dirección de Obras y Construcciones Escolares (04/03/2026).**

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.

El valor estimado del contrato es **213.817,92 €.**
Precio del contrato:

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios por unidad de ejecución.

REVISIÓN DE PRECIOS, ANUALIDADES

El presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En los términos previstos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.
Fórmula: La fórmula a emplear con carácter general será la 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42
Para el caso de obras en las que predominen las instalaciones, frente a otras obras de edificación, (p.e., la instalación de calderas, instalaciones fotovoltaicas y/o adiabáticas, etc), se empleará la fórmula 812 “Obras de edificación general con alto componente de instalaciones” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 04Mt/M0 + 0,

04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 06Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2027	235.199,72	G/42C/61010/11, OBRAS EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA FONDO BOR0000001, TEMPORAL 2026

SOLVENCIA ECONÓMICA

Dado que el importe del expediente no supera el importe de 500.000,00 euros, no se exige clasificación administrativa.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el articulado.

Se indica a continuación la clasificación, siendo para este caso la correspondiente a: Grupo C, Subgrupo 2 y categoría 2.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C Edificaciones	2 Estructuras de fábrica u hormigón	2

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **213.817,92 €.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT.

SOLVENCIA TÉCNICA

la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **213.817,92 €.**
Periodo para tener en consideración las obras realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: **CINCO ÚLTIMOS AÑOS.**
En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación** -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará:

X. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

. Se exige la maquinaria indicada en el proyecto: acreditación mediante título de propiedad o mediante compromiso de alquiler.

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:

- **PARA OBRAS CON P.B. LICITACIÓN INFERIOR A 1 MILLÓN DE EUROS (IVA excluido):**

Personal técnico asignado a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 ENCARGADO CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	SIN TITULACIÓN	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
1 JEFE DE OBRA SIN CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	ARQUITECTO, ARQUITECTO TECNICO, INGENIERO O INGENIERO TECNICO	NO SE EXIGE	HABER SIDO JEFE DE OBRA DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)

NOTA 1: El carácter permanente implica además que este medio deberá estar adscrito a la obra de modo exclusivo.

NOTA 2: Se entenderá "obra similar", una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 50% del PEM de la obra que se licita.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:
-Declaración responsable del personal técnico (ANEXO XV).
-Otra documentación justificativa:
.- el título profesional correspondiente en su caso
.- el contrato laboral, o el documento en el que se haya formalizado la colaboración, que vincula al técnico asignado con la persona licitadora
.- un certificado acreditativo de la experiencia expedido por promotor, constructor u organismo donde se podrá comprobar (sólo en caso de que se exija experiencia):

a) Función del técnico en dicha actuación
b) Destino del edificio
c) Presupuesto de la obra realizada (PEM)
d) Superficie construida en m2
e) Promotor/a
f) Empresa constructora
g) Plazo de ejecución en meses
h) Fecha de finalización de la obra en que se compruebe que la obra está realizada y finalizada a la fecha de fin de plazo de presentación de propuestas.

GARANTÍAS.

Se establece una garantía definitiva del 5%, así como garantía complementaria del 5% del PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO. Para casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad: 5% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO."

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas los siguientes:

1. **Proposición económica: de 0 a 40 Ptos.**

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **Oferta de permanencia del jefe de obras.** Se oferta la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente**: 0 ó 24 Ptos**:
 No oferta 0 puntos
 Sí oferta 24 puntos

3. **Oferta medioambiental (Jardinería): de 0 a 18 Ptos** de acuerdo con el siguiente baremo:
 No oferta 0 puntos
 0.10% PEM 6 puntos
 0.15% PEM 12 puntos
 0.20% PEM 18 puntos

4. **Oferta medioambiental** (Material Proximidad y/o Material Ecológico): **0 ó 18 Ptos**:
 No oferta 0 puntos
 Sí oferta 18 puntos

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga suscritos los siguientes seguros:

Seguro Todo Riesgo Construcción.

Cubrirá todos los daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En caso de que el contratista oferte como criterio de mejora de la calidad del objeto del contrato la ampliación del plazo de garantía, se deberá aportar la correspondiente ampliación de la póliza del seguro a todo riesgo previamente a la recepción de la obra.

Indicar suma asegurada: Cobertura igual al Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido. Franquicia máxima de **3.000,00 Euros.**

Responsabilidad Civil.

Se circunscribe a los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía.

Indicar límite mínimo de siniestro: El mayor de estas dos opciones:
- 20 % del importe de adjudicación sin IVA ó 300.000,00 €
- Características: Franquicia máxima de 3.000,00 €

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

A esta condición no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Esta condición no se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Sí se establecen penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
- **1.50% del precio del contrato.** Deberá existir un documento fehaciente emitido por el Servicio de
Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión trimestral.

SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que NO existen tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

El órgano de contratación comprobará el del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, conforme al art. 217 de la LCSP.

Las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

- Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

PENALIDADES

Incumplimientos leves:

- **Incumplimiento del compromiso de ampliación del Plazo de Garantía:**
Si oferta 18 meses (6+12meses) penalidad del 0.50% sobre el importe del contrato
Si oferta 21 meses (9+12meses) penalidad del 0.80% sobre el importe del contrato
Si oferta 24 meses (12+12meses) penalidad del 1.00% sobre el importe del contrato

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato: Penalidad del 1.50% del importe del contrato.
- Incumplimiento de la adscripción de los medios personales indicados en el ANEXO I apartado 4 letra F): Penalidad del 1.50% del precio del contrato. Se considerará un incumplimiento de la obligación contractual, o la mejora en el caso de haberse ofertado el carácter permanente, de adscripción de medios personales en el caso en que se ponga de manifiesto en tres ocasiones como mínimo, por parte de la Unidad de Seguimiento, la no presencia del personal responsable de ejecutar la prestación, el cual debe permanecer en obra con carácter permanente.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

- Incumplimiento de la oferta de Jardinería:
Si oferta el 0.10% PEM penalidad del 0.60% sobre el importe del contrato
Si oferta el 0.15% PEM penalidad del 0.80% sobre el importe del contrato
Si oferta el 0.20% PEM penalidad del 1.20% sobre el importe del contrato

- Incumplimiento de la oferta de adquisición de materiales de proximidad y/o materiales con etiqueta ecológica:
Si oferta penalidad del 1.20% sobre el importe del contrato

El **presupuesto máximo de licitación total**, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **194.379,93 € (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS),** a esta cantidad le corresponde un IVA de **40.819,79 € (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **235.199,72 € (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).**

El importe de la actuación es el siguiente:

Descripción	P.E.M (presupuesto Ejecución material)	Presupuesto base Licitación (IVA excluido)	Importe del IVA	Importe total (IVA incluido)	Valor Estimado del contrato
CONTR 2026 358175 (00528/ISE/2026/CA) OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE SUSTITUCIÓN DE MUROS EN LA E.I. VIRGEN INMACULADA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	163.344,48	194.379,93	40.819,79	235.199,72	213.817,92

Los plazos de ejecución de las obras, a contar desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras y según el plazo del Programa de trabajo del proyecto supervisado es de **6 (SEIS) MESES.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

La Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre facturación electrónica, ha creado una Plataforma de Facturación Electrónica en la que los proveedores podrán generar y firmar su factura electrónica y al hacerlo, ésta se integrará de manera automática en el Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública **acuerde la iniciación del expediente de contratación CONTR 2026 358175 (00528/ISE/2026/CA) OBRAS DEL TEMPORAL 2026 DE SUSTITUCIÓN DE MUROS EN LA E.I. VIRGEN INMACULADA, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ),** conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO
ADMINISTRADORA TÉCNICA DE CÁDIZ